



COYHAIQUE
Municipalidad

REF. : PROMULGA ACUERDO N°
867 ADOPTADO EN LA
SESIÓN ORD N° 106.
TRANSACCIÓN JUDICIAL:
ROL C-O-69-2019 caratulada
"BARRA CON
MUNICIPALIDAD DE
COYHAIQUE"
DECRETO: N° 6230 //

COYHAIQUE, 15 NOV 2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 el artículo N° 77 de la ley 18.883 y,

CONSIDERANDO:

- El informe N° 35/2019 presentado por el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado Director Jurídico.
- Dicto el siguiente:

DECRETO:

1° PROMULGASE el siguiente Acuerdo Número Ochocientos Sesenta y Siete: En Coyhaique, a 13 de noviembre de 2019, en la sesión Ordinaria N° 106, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado Director Jurídico, presentó el informe N° 35/2019 con los antecedentes relativos al Sometimiento de **Transacción Judicial Causa Laboral Rol O-69-2019 "Barra con Municipalidad de Coyhaique"** (artículo 65 letra i) Ley 18.695)

Que dicho informe a la letra señala:

"SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE

El presente informe dice relación con la solicitud de autorización para proceder a una transacción judicial con don César Freddy Barra Soto, respecto de las acciones judiciales interpuestas en contra del municipio en causa Rol O-69-2019 del Juzgado de Letras del Trabajo de Coyhaique, por las consideraciones que paso a exponer:

1. En causa O-69-2019 del Juzgado de Letras del Trabajo de Coyhaique, don César Freddy Barra Soto presentó demanda laboral de declaración de existencia de relación laboral, declaración de despido injustificado, nulidad de despido y cobro de prestaciones laborales y previsionales por la suma total de \$12.591.237, más el pago de cotizaciones previsionales, intereses, reajustes y costas. En primera instancia, la demanda fue rechazada en todas sus partes.
2. Con fecha 24 de Octubre se llevó a cabo la audiencia preparatoria ante el Juzgado del Trabajo y el juez, en uso de la facultad que le confiere el artículo 453 del Código del Trabajo llamó a las partes a conciliación y propuso como base del eventual acuerdo la suma única de \$5.700.000 (Cinco millones setecientos mil pesos).



3. Que la parte demandante aceptó la propuesta del tribunal. En tanto, respecto al municipio se indicó la necesidad de someter el asunto al conocimiento y decisión del H. Concejo Municipal en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695. Para tales efectos, se suspendió la audiencia hasta el 19 de Noviembre de 2019.
4. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Letras del Trabajo se procede a someter la propuesta de conciliación, a efectos de que se conozca en la próxima audiencia preparatoria que se realizará el día 19 de Noviembre de 2019.
5. En consecuencia se propone al H. Concejo Municipal:
 - 5.1. Aprobar transacción judicial con don César Freddy Barra Soto, en la causa O-69-2019 del Juzgado de Letras del Trabajo de Coyhaique, por la suma única y total de \$5.700.000 (Cinco millones setecientos mil pesos).-
 - 5.2. Autorizar al abogado del Municipio a firmar y suscribir los escritos de avenimiento ante los tribunales respectivos, quedando facultado para fijar las demás condiciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo°.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

1. **APROBAR** transacción judicial con don César Freddy Barra Soto, en la causa O-69-2019 del Juzgado de Letras del Trabajo de Coyhaique, por la suma única y total de \$5.700.000 (Cinco millones setecientos mil pesos).-
2. **AUTORIZAR** al abogado del Municipio a firmar y suscribir los escritos de avenimiento ante los tribunales respectivos, quedando facultado para fijar las demás condiciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.

- 2° **ENCARGASE** a la Dirección Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente acuerdo en coordinación con las unidades correspondientes.
- 3° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto, a los terceros involucrados por la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 4° **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y **ARCHÍVESE**.



JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL



ORLANDO ALVARADO DIAZ
ALCALDE (S)

JCF/36

DISTRIBUCIÓN:- Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of.Partes.